



# BOLETIN OFICIAL

DE LA 12305

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Miércoles, 10 de mayo de 1978

Núm. 107

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 3.633

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por decreto de la Presidencia número 660, de fecha 11 de abril de 1978, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión de una plaza de Técnico de Administración general de esta Excma. Diputación Provincial, y que se compone de la siguiente forma:

Aspirantes admitidos:

- Doña María-Pilar Sierra Parroqué
- Don Manuel Ruiz-Zorrilla Corral
- Don José-Manuel Lausín Velilla
- Don Rafael Martínez-Dueñas Gracia
- Don Antonio-Jaime Llamas Canaves

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Se abre un plazo, a efectos de reclamaciones, de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para los posibles perjudicados.

Zaragoza, 24 de abril de 1978. — El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 3.634

Por decreto de la Presidencia número 663, de fecha 11 de abril de 1978, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida convocada por esta Corporación para la provisión de dos plazas de Técnicos con título superior, especialidad Arquitectura, de esta Excma. Diputación Provincial, y que se compone de la siguiente forma:

Aspirantes admitidos:

- Don Regino Borobido Ojeda
- Don Francisco-Javier Navarro Ruiz

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Se abre un plazo, a efectos de reclamaciones, de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para los posibles perjudicados. Zaragoza, 24 de abril de 1978. — El Secretario general, Ernesto García.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.552

#### Comisaría de Aguas del Ebro

Don Ramón Andréu Vallés y doña Elena-Enriqueta Soler Navarra solicitan la concesión de un aprovechamiento de 10 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Cinca, en el paraje "Riols", del término municipal de Torrente de Cinca (Huesca), con destino a riegos de 11'2228 hectáreas, instando asimismo las servidumbres legales y ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios.

A tal fin presetan el titulado proyecto de elevación de aguas del río Cinca para riego por aspersión, término municipal de Torrente de Cinca (Huesca), suscrito en Zaragoza y febrero de 1977 por el Ingeniero de Caminos don Fausto Comenge Ornat, que justifica hasta tres riegos mensuales para el mes de máximo consumo y un caudal instantáneo de 10'64 litros por segundo en jornada de veinte horas, equivalente al continuo de 8'87 litros por segundo.

La toma se sitúa en la margen derecha del río Cinca, a la altura del punto kilométrico 9'125 de la carretera C-231, lugar donde se ubicará un pozo de 3 metros de diámetro, provisto de drenes filtrantes para la captación de las aguas subálveas; sobre su cubierta se construye la caseta de mecanismos elevadores para contener dos grupos electrobombas gemelos de 15 CV de

potencia cada uno, capaces, en conjunto, de elevar 40 metros cúbicos por hora a una altura manométrica de 90 m.c.a., a través de tubería fija de impulsión en 521 metros de longitud, cuyo primer tramo, de 270 metros y 125 milímetros de diámetro, cruza bajo la carretera C-231, de Mequinenza a Fraga, aprovechando una obra de fábrica existente, para seguir en un segundo tramo de 251 metros y 100 milímetros de diámetro.

La tubería de impulsión descrita forma el sistema fijo de la instalación de riego por aspersión, pudiendo derivarse de ella los diversos equipos móviles para abarcar toda la zona regable de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en las que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 24 de abril de 1978. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 3.611

El Presidente de la Comunidad de Regantes (en formación) del «Olde de Malacena», del término municipal de Mallén (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de inscripción, en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas, de las que los componentes de la citada Comunidad vienen utilizando por derivación de dos manantiales principales, que a su vez se alimentan de otros secundarios, situados en la

partida «Malacena», del término municipal de Mallén (Zaragoza). Las aguas del primer manantial, así como las del segundo, una vez que estas últimas salen de la finca propiedad los hermanos Cembrano Buñuel, en la que nacen, son conducidas al «Olde o Balsa de Malacena», y de allí, por medio de acequias, tanto principales como secundarias, destinadas al riego de 93 hectáreas, de las que 87 están enclavadas en la partida «Malacena» y las 4 hectáreas restantes en la partida denominada «Monte Suso», sitas ambas en el expresado término municipal.

Acompaña como justificante de su derecho un acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Mallén (Zaragoza) don José-Antonio Villarino García.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), en horas hábiles.

Zaragoza, 28 de abril de 1978. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 3.612

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha solicitado autorización para construir y reparar unas motas en la margen izquierda del río Ebro, en los términos municipales de Osera de Ebro y Pina de Ebro (Zaragoza), acompañando planos donde se describen las características técnicas de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante las Alcaldías de Pina y Osera de Ebro (Zaragoza) durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y planos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de abril de 1978. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 3.566

## Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

### Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Lécerca y Zaragoza, con hijuelas (V-1205), se ha solicitado autorización para modificar los horarios de las expediciones de

Zaragoza-Lécerca y Zaragoza-Letux, que actualmente tienen su salida a las dieciocho horas, se realicen a las diecinueve horas.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Dirección General de Transportes Terrestres en 30 de julio de 1969, se abre información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en esta Jefatura (paseo María Agustín, núm. 9) durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta Jefatura, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Zaragoza, El Burgo de Ebro, Mediana, Belchite, Letux y Lécerca, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios de El Burgo de Ebro-Zaragoza, Velilla-Zaragoza, Híjar-Zaragoza, Sástago-Zaragoza y Escucha-Montalbán-Zaragoza.

Zaragoza, 28 de abril de 1978. — El Ingeniero Jefe, Carlos Vilellas.

Núm. 3.514

## Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.142 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Julián López Alda, contra la empresa «Ezar», S. L., en ejecución de sentencia, con fecha 18 de abril de 1978 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre don Julián López Alda y la empresa «Ezar», S. L., a la que se condena a que, como resarcimiento de los perjuicios causados por la rescisión, le abone 210.000 pesetas, además de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de extinción de su relación laboral.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma, y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, dentro del término de cinco días, a partir de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriera la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura de Trabajo número 1, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura núm. 1 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la núm. 1 de Zaragoza y su provincia don José L. Falcó García. Doy fe. — Ante mí, José-Luis García Ezcurdia». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Ezar», S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de abril de 1978. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 3.555

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 25 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Julián Gil Sebastián y otros, contra «Levantina Aragonesa», S. A., en ejecución de sentencia, con fecha 13 de marzo de 1978 se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don José-Luis Falcó García. — En Zaragoza a 13 de abril de 1978. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Levantina Aragonesa», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 650.000 pesetas de principal, según sentencia de 23 de febrero de 1978, más la de 130.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Practíquense las averiguaciones que establece el artículo 204 del texto articulado de procedimiento laboral.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — José-Luis Falcó García. — Ante mí, José-Luis García Ezcurdia». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa «Levantina Aragonesa», S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1978. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 3.564

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Francisco Reyes Núñez y otros, contra la empresa «Cubiertas y Tejados», S. A., en reclama-

ción de salarios, y registrado con los números 3.077-80 de 1978, se ha acordado notificar la sentencia "in voce" de fecha 24 de abril actual, dado el ignorado paradero de la empresa "Cubiertas y Tejados", S. A., cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia "in voce". — En Zaragoza a 24 de abril de 1978. — Llamadas las partes, comparecen los actores Francisco Reyes Núñez, Ricardo Andrés Gil, Agustín Resmella Abela e Isidro Domínguez Pocostales, asistidos del Letrado don Carlos Baya Bellido, y no compareciendo la parte demandada,

Fallo: Debo condenar y condeno a "Cubiertas y Tejados", S. A., a que abone a don Francisco Reyes Núñez, 37.319 pesetas; a don Ricardo Andrés Gil, 45.303; a don Agustín Resmella Abela, 37.320, y a don Isidro Domínguez Pocostales, 32.218 pesetas, más a cada uno de ellos el 10 por 100 de las cantidades indicadas en concepto de indemnización por demora.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificado el compareciente, extendiéndose la presente, que la firman los asistentes después de Su Señoría, de lo que doy fe. — José L. Falcó García».

Y para que sirva de notificación a "Cubiertas y Tejados", S. A., se expide la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 24 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, José L. Falcó. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 3.556

### Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 109 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Justo Tena Lapeña, contra la empresa Julián Lumeras Chorén ("Publifor"), en ejecución de sentencia, con fecha 26 de abril de 1978 se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor Blasco. — En Zaragoza a 26 de abril de 1978. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Julián Lumeras Chorén ("Publifor"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 81.062 pesetas de principal, según sentencia de 6 de marzo de 1978, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

No ha lugar al requerimiento interesado, por cuanto el propio ejecutante deberá ser quien, en su caso, concrete bienes inmuebles susceptibles

de traba y Registro de la Propiedad donde figuran inscritos.

Practíquense las averiguaciones de rigor, conforme al artículo 204 del texto articulado de procedimiento laboral.

Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Julián Lumeras Chorén ("Publifor"), en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 3.557

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 87 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Juan Povedano Mayora, contra "Inmobiliarias Reunidas Aragonesas", S. A., en ejecución de sentencia, con fecha 26 de abril de 1978 se ha dictado auto de incidente de no readmisión, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de abril de 1978. — Resultando que con fecha 6 de abril se solicitó por el actor la ejecución de la sentencia de autos al no haberse procedido por la demandada a la readmisión del mismo, según se manifestaba por el actor, en dicha fecha, ante esta Magistratura, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 75.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada a satisfacer al referido ejecutante, debiendo, además, abonar los salarios de tramitación desde el día 20 de diciembre de 1977 al de la fecha de esta resolución, a razón de 48.730 pesetas al mes.

Notifíquese a la entidad gestora Instituto Nacional de Previsión a los efectos dispuestos por la Orden de 15 de octubre de 1976.

Se declara definitivamente extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de esta resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la núm. 2 de Zaragoza y su provincia don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí».

Y para que sirva de notificación a la empresa "Inmobiliarias Reunidas Aragonesas", S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 3.580

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 96 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de doña Lidia Aragués Suñén, contra la empresa José Barberó (Bar "Helper"), en ejecución de sentencia, con fecha 26 de abril de 1978 se ha dictado auto de incidente de no readmisión, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de abril de 1978. — Resultando que con fecha 12 de abril de 1978 se solicitó por la actora la ejecución de la sentencia de autos, al no haberse procedido por la demandada a la readmisión de la misma, según se manifestaba por la actora en dicha fecha, ante esta Magistratura;

Vistos los citados artículos y demás de concordante aplicación, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Se fija en concepto de indemnización, por la resolución contractual, que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 8.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada a satisfacer al referido ejecutante, así como se condena a la citada empresa a la expresa condena en costas del incidente, a cuyo efecto, y por el Secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas, debiendo, además, abonar los salarios de tramitación desde el día 9 de enero de 1978, hasta la fecha de esta resolución, a razón de 15.000 pesetas al mes.

Notifíquese a la entidad gestora INP a los efectos dispuestos por la Orden de 15 de octubre de 1976.

Se declara definitivamente extinguida la relación laboral entre las partes, en la fecha de esta resolución

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo». (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa José Barberó (Bar "Helper"), en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario Rafael L. Alcázar.

Núm. 3.579

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 111 de 1978, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don Justo Tena Lapeña, contra la empresa Julián Lumeras Chorén ("Publifor"), en ejecución de sentencia, con fecha 25 de abril de 1978 se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Blasco. — En Zaragoza a 26 de abril de 1978. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto

refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Julián Lumeras Choren ("Publifor"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 20.000 pesetas de principal, según sentencia de 28 de marzo de 1978, más la de 4.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

No ha lugar al requerimiento interesado, por cuanto el propio ejecutante deberá ser quien, en su caso, concrete bienes inmuebles susceptibles de traba y Registro de la Propiedad donde figuren inscritos.

Practíquense las averiguaciones de rigor, conforme al artículo 204 del texto articulado de procedimiento laboral.

Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo". (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Julián Lumeras Chores ("Publifor"), en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 26 de abril de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 3.643

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 3.538 de 1978, instados por Eladio Clemente Molina, contra la empresa «Construcciones Cinca», S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia «in voce» el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno al demandado a que se abone al actor la suma de 48.738 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la primera de la presente acta de notificación en forma. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman, después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Construcciones Cinca», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de mayo de 1978. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.648

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números

1725-1736 de 1978, seguidos a instancia de Pedro Martín Tolón y otros, contra Julio Gállego Calleja, en reclamación de cantidad, con fecha 22 de abril de 1978 se ha dictado sentencia que, copiada literalmente en su parte dispositiva, dice:

«Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Pedro Martín Tolón, don Lizardo Gancedo Fernández, don José Pérez Andaluz, don Jesús Gil Orne, don Primitivo de Diego Gil, don Julio Dorado García, don Cirilo Torcal Sánchez, don Manuel Ceamanos Bielsa, don Lorenzo Espinosa López, don Primitivo Moreno Martínez, don Luis Fernando Yubero Royo y don Manuel Carazo en nombre de su hijo menor don Manuel Carazo Nadal, contra la empresa de don Julio Gállego Calleja, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades:

73.143 pesetas, a don Pedro Martín Tolón; 75.221, a don Lizardo Gancedo Fernández; 85.539, a don José Pérez Andaluz; 61.182, a don Jesús Gil Orne; 85.988, a don Primitivo de Diego Gil; 73.163, a don Julio Dorado García; 66.991, a don Cirilo Torcal Sánchez; 69.152, a don Manuel Ceamanos Bielsa; 91.187, a don Lorenzo Espinosa López; 84.458, a don Primitivo Moreno Martínez; 103.745, a don Luis Fernando Yubero Royo, y 41.579, a don Manuel Carazo en nombre de su hijo menor don Manuel Carazo Nadal, más el 10 por 100 de cada una de dichas cifras en concepto de indemnización por demora».

Y encontrándose la empresa demandada de Julio Gállego Calleja en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario (ilegible).

Núm. 3.583

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 49 de 1978, seguidos a instancia de don Tomás Berné Comín y otros, contra Julio Gállego Calleja, en reclamación por crisis, con fecha 13 de abril de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Julio Gállego Calleja, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 206.000 pesetas de principal, según sentencia de 20 de febrero de 1978, más la de 21.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí».

Y encontrándose el ejecutado Julio Gállego Calleja en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.585

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 56 de 1978, seguidos a instancia de don José Esperabé Lahuerta, contra Mutualidad de Previsión Social de los Productores de «Airesa», en reclamación de pensión, con fecha 27 de abril de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Mutualidad de Previsión Social de los Productores de «Airesa», procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 78.769 pesetas de principal, según sentencia de fecha 27 de febrero de 1978, más la de pesetas 15.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí».

Y encontrándose la ejecutada Mutualidad de Previsión Social de los Productores de «Airesa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.582

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 1.662-1.679 de 1978, seguidos a instancia de Jesús-María Blanco Vicente y otros, contra Cooperativa de Empleados de Banca, Bolsa y Ahorro de Zaragoza, y contra los interventores de la suspensión de pagos, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 75 del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones de aplicación,

Debo condenar y condeno a la empresa Cooperativa de Empleados de Banca, Bolsa y Ahorro de Zaragoza, y a la intervención de la suspensión de pagos, en calidad que ostenta, a que

abone a los actores las siguientes cantidades:

A doña Mercedes Allué Parra, pesetas 39.450.

A don Vicente Aguilar Trullén, pesetas 47.720.

A don Jesús-María Blanco Vicente, 39.450 pesetas.

A don Francisco Pradilla Acín, pesetas 44.502.

A doña Teresa Lázaro Sanroque, pesetas 26.146.

A doña Isabel Blasco Sánchez, pesetas 39.450.

A doña María-Jesús Soro Lambea, 42.934 pesetas.

A doña María-Josefa Gil Andrés, pesetas 42.934.

A doña María-Flor Mateo Marrundo, 42.934 pesetas.

A doña Aurelia Marco Villuendas, 44.186 pesetas.

A doña Laura Flores Fernández, pesetas 46.092.

A doña Isabel Sánchez Martínez, pesetas 24.900.

A doña Presentación Alvarez Serrano, 39.450 pesetas.

A don Elías Nueno Camín, 47.483 pesetas.

A doña Ana-Cristina Cardó Morena, 39.450 pesetas.

A doña Dolores Gascón Benedicto, 39.450 pesetas.

A don Andrés Torrijo Aladrén, pesetas 24.900.

A doña Isabel Pascual López, pesetas 42.934.

Más el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora».

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a Cooperativa de Empleados de Banca, Bolsa y Ahorro de Zaragoza y contra los interventores de la suspensión de pagos.

Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 3.629

BELCHITE

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por «Butano Rubio», S. L., ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de un centro de almacenamiento y distribución de gas licuado de propano de segunda categoría, en el término municipal de Belchite.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentar reclamaciones u observaciones contra la presente solicitud quienes se consideren afectados de algún modo por esa actividad, ante esta Alcaldía y en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Belchite, 24 de abril de 1978. — El Alcalde, José-María Beltrán.

Núm. 3.573

L U N A

Este Ayuntamiento tiene acordada la celebración de la siguiente subasta:

Objeto y tipo de licitación. — Subasta de 3.753 pinos halepensis, del monte «Arba y Vista de Arba», número 145, de la pertenencia de este Ayuntamiento, que cubican en cargadero y sin corteza 779 metros cúbicos, siendo el tipo de tasación 1.402.200 pesetas (1.800 pesetas metro cúbico, sin corteza y en cargadero) y el precio índice 1.752.750 pesetas.

Duración del contrato. — Tres meses, prorrogables.

La corta, pela y arrastre se realizará por el «Icona» y la madera se podrá retirar a medida que se vaya colocando en cargadero, realizando contadas en blanco parciales a partir de la fecha de la adjudicación de la subasta.

Forma de pago. — El 50 por 100 del importe de la adjudicación en el momento de la misma y el restante otro 50 por 100 a los tres meses de la fecha de adjudicación definitiva, y una vez que se haya realizado la contada en blanco de la totalidad de la madera apeada y descortezada. De este último 50 por 100 se revisará la posible diferencia en más o en menos sobre la madera cubcada, siendo abonado por el adjudicatario el exceso o, en su defecto, descontándose al mismo la cantidad que resulte, teniendo en cuenta el precio de adjudicación.

Presentación de plicas y apertura. — Las proposiciones se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a catorce, y la apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la presentación de las proposiciones, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Pliego de condiciones. — Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, pudiendo ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente.

Luna a 25 de abril de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en la calle ....., número ....., población ....., con documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., en nombre propio (o en representación de ....., que acredita mediante poder bastante que acompaña), enterado del anuncio de subasta de maderas del monte número 145, «Arba y Vista de Arba», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ..... de ..... de ....., ofrece por el remate de referencia la cantidad de ..... pesetas (en letra), ajustándose estrictamente al pliego de condiciones que rige para la misma.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Núm. 3.627

MARIA DE HUERVA

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno la imposición sobre incremento del valor de los terrenos, así como el cuadro de valores tipo unitarios y la correspondiente Ordenanza municipal reguladora, se someten a información pública durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones procedentes.

María de Huerva, 29 de abril de 1978. — El Alcalde, Federico Pla.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados

de Primera Instancia

Núm. 3.649

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue, con el número 548 de 1978, expediente promovido por don Mariano Tomeo Lacrué, para la declaración de herederos «ab intestato» de doña María-Aurora-Engracia Tomeo Oto, hija del solicitante y de Aurora, natural de Santander, que falleció en esta capital el día 22 de agosto de 1977, en estado de casada con don Mehdi Ben Mohamed Sanhadi Ben Taleb, sin dejar descendientes, solicitándose la declaración de herederos a favor de su padre, don Mariano Tomeo Lacrué, en cuanto a los bienes que no tengan la condición de troncales, y a sus hermanos María de la Concepción, José-Ignacio-Balgino y Juan-Antonio-Santiago Tomeo Oto, en cuanto a los bienes que tengan la calidad de troncales.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o menor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio procedente en Derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.652

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 563 de 1978-B, promovido por doña María-Teresa y doña Isabel Sánchez Castellón, sobre inscripción de exceso de cabida de las siguientes fincas:

1.º Campo en término municipal de Utebo, partida de «Malpica», de 1.604,24 metros cuadrados, y según reciente medición, en 19 áreas 25 centiáreas; linda: Norte, con finca vendida a don

Esteban Guillén Porras; al Sur, con resto de finca matriz, que se adjudicará a doña Isabel Sánchez Castellón; al Este, con camino, y al Oeste, con riego.

2.º Campo en término de Utebo, partida de «Malpica», de cabida 2.930'84 metros cuadrados, y según reciente medición, de 35 áreas 17 centiáreas. Linda: al Norte, con resto de finca matriz, que se adjudicará a doña María-Teresa Sánchez Castellón; al Sur, con finca de don Cosme Salillas; al Este, con camino, y al Oeste, con riego. Dentro de esta finca se encuentran una casa de planta baja y otra superior, destinadas ambas a una sola vivienda, con una superficie de 42'46 metros cuadrados.

Por el presente se cita a las personas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada, ignoradas o desconocidas, para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse a la inscripción solicitada.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Joaquín Cereceda Marquín.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.654

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 483 de 1977-C, seguido a instancia de don Vicente Lacasa Toribio, representado por el Procurador señor Andrés, contra "Gonersa", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de junio de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Vivienda letra A, en la planta primera, sita en Gómara (carretera de Almazán a Tafalla, sin número), con entrada por el portal C. Linda: entrando, con vivienda letra B; izquierda, con propiedad de herederos de don Marcelo Uriel; espalda, con zona sin edificar, destinada a calle, y por el frente, con patio de luces y caja de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.229, libro 22, folio 92, finca 2.600, inscripción primera; valorada en 1.150.000 pesetas.

2. Vivienda letra A, en la planta segunda de la casa sita en Gómara (carretera de Almazán a Tafalla, sin

número), con entrada por el portal B. Linda: derecha entrando, con el portal B de la misma planta, con entrada por el portal C; por la espalda, con zona sin edificar, destinada a calle; por frente, con patio de luces y caja de escalera. Inscrita al tomo 1.229, libro 22, folio 108, finca 2.608, inscripción primera; valorada en 1.150.000 pesetas.

3. Vivienda letra A, en la planta tercera de la casa en Gómara (carretera de Almazán a Tafalla, sin número), con entrada por portal C. Linda: por la derecha entrando, con la vivienda letra B de la misma planta; por la izquierda, con la propiedad de los herederos de don Marcelo Uriel; por la espalda, con zona sin edificar, destinada a calle, y al frente, con patio de luces y caja de escalera. Inscrita al tomo 1.229, libro 22, folio 140, finca número 2.624, inscripción primera; valorada en 1.150.000 pesetas.

4. Vivienda letra B, en planta tercera de la casa sita en Gómara (carretera de Almazán a Tafalla, sin número), con entrada por el portal C. Linda: por la derecha entrando, con vivienda letra A de la misma planta; por la izquierda, con la vivienda letra A de la misma planta; por la espalda, con zona sin edificar, destinada a calle, y por el frente, con patio de luces y caja de escalera. Inscrita al tomo 1.229, libro 22, folio 42, finca 2.625, inscripción primera; valorada en 1.150.000 pesetas.

5. Vivienda letra C, en la planta segunda de la casa sita en Gómara (carretera de Almazán a Tafalla, sin número), con entrada por el portal B. Linda: derecha entrando, con vivienda letra D de la misma planta, con entrada por el portal A; izquierda, vivienda letra D de la misma planta, con entrada por el portal A; espalda, zona sin edificar, destinada al ensanche de la carretera de Almazán a Tafalla, y frente, patio de luces y caja de escalera. Inscrita al tomo 1.229, folio 112; valorada en 1.150.000 pesetas.

Total, 5.750.000 pesetas.  
Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.619

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de junio de 1978, a las once treinta horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 654 de 1976, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de «Geplasmetal», S. A., contra don Alfonso Cueli Mariñelarena, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término

de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Vivienda segunda D de la casa número 15 de la calle del Monasterio de Urdax, de Pamplona; mide 139'70 metros cuadrados de superficie construida y 106'61 metros cuadrados útiles. Dicha vivienda se halla construida sobre el término del solar edificable, en el llamado polígono 17 del tercer ensanche del barrio de San Juan, de Pamplona; en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de primera instancia, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.651

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.089 de 1977, a instancia del Procurador señor Velasco, en representación de "Banco de Madrid", S. A., contra don Emilio Sorrosal Gutiérrez, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana núm. 42. Piso quinto izquierda, B, con acceso por la escalera C,

Núm. 3.656

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de junio de 1978, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.305 de 1977, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de "Abraín Hermanos", S. R. C., contra don José Gamell Gruells, vecino de Tarragona (polígono industrial de Francolí, parcela 19, nave 11 y 12), donde podrán examinarse los bienes, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una sierra de cinta, marca "Sagrera", de 80 centímetros de diámetro de volante; tasada en 65.000 pesetas.
2. Una sierra de cinta, marca "Claramunt", de 90 centímetros de diámetro de volante; tasada en 80.000 pesetas.
3. Una pulidora marca "Dankaer"; tasada en 40.000 pesetas.
4. Dos máquinas tupi; tasadas en 240.000 pesetas.

Total, 425.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de primera instancia, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados de Instrucción

Núm. 3.614

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de instrucción del número 1 de los de esta capital;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita sumario número 100 de 1978, sobre robos, utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos, conducción ilegal e imprudencia temeraria, contra Jesús-Manuel Ramo Ramo, Andrés Aguilera Cruz y Fernando Hernández Roy, por sustracción de un «Seat 600», sobre las veintidós horas del día 15 de abril último, en la Ciudad Jardín, y abandonado en la calle San Antonio, descono-

ciéndose matrícula y propietario del mismo. Igualmente, y por los mismos autores, de los días 14 al 16 del mismo mes, se produjeron robos en un bar sito en el barrio de las Fuentes, abriendo la persiana del mismo y apoderándose de dinero. También, y en la misma noche, en otro bar, enfrente del anterior del barrio de las Fuentes, con tijeras cortaron el candado de la persiana, apoderándose de dinero, tabaco marca «Fortuna» y pasteles. De estos bares se desconocen domicilio y propietario de los mismos.

Por todo lo cual se llama a todos los posibles propietarios del vehículo y bares expresados para que comparezcan ante este Juzgado con la mayor urgencia posible, a fin de ser oídos e instruirles de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 3.640

## JUZGADO NUM. 3

## Requisitoria

De orden de Su Señoría, en cumplimiento de lo resuelto con esta fecha en la pieza separada de situación personal dimanante del sumario instruido por este Juzgado al número 110 de 1976, por robo, por medio de la presente se requiere a María Cuesta Echevarría, como fiadora del procesado José-Antonio Cuesta Rodríguez, y a éste por ser fiador del también procesado Alfonso Cuesta Jiménez, para que en plazo de diez días presenten ante este Juzgado a dichos procesados, previniéndoles que de no hacerlo las fianzas que constituyeron serán adjudicadas al Estado.

Y para que sirva de requerimiento a los expresados se expide la presente, que firmo en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.615

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 1.064 de 1978, sobre lesiones, sufridas por Pablo Germán Martín, de 61 años, casado, hijo de Guillermo y de Rosa, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de sus derechos a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

en la calle Asín y Palacios, núm. 12, en quinta planta alzada, de 69'25 metros cuadrados y una participación de 1'200 por 100 del total del inmueble. Inscrito al tomo 804, folio 232, finca 32.621, inscripción cuarta. Tasado pecuniariamente en la cantidad de pesetas 2.450.000.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de primera instancia, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.653

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 585 de 1977-B, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "Consorcio Financiero de Zaragoza", S. A., contra don José López Monge, con domicilio en Calatayud (Fernando el Católico, número 4), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Edificio en el Rincón de Gotor, 4, de Calatayud, de 556'65 metros cuadrados de superficie; en 400.000 pesetas.
2. Campo regadío en "El Rincón de Meli", de 40 áreas de cabida; en pesetas 350.000.
3. Finca, con un edificio destinado a almacén de frutas, en "La Marcueira", o carretera de Sagunto-Burgos, de 3.000 metros cuadrados de extensión superficial. Ocupa lo edificado 2.120 metros cuadrados, y el resto, terreno libre; en 13.000.000 de pesetas.

Total, 13.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.665  
CALATAYUD

Don Carlos Ónecha Santamaría, Juez del Juzgado de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia en las diligencias preparatorias número 44 de 1976, seguidas por delito de cheque en descubierto, contra el penado Julio Sierra Sierra, para hacer efectiva la suma de 12.720 pesetas, importe de las costas procesales que restan por satisfacer; acordándose en resolución de esta fecha sacar a pública y segunda subasta, por término de ocho días y por el precio de tasación, con la rebaja de un 25 por 100, el siguiente bien embargado como de la propiedad del penado:

Turismo marca «Renault», modelo 4L, matrícula Z-55.871; tasado pericialmente en 35.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción el próximo día 26 de mayo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, con la reducción acordada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la reducción acordada.

Tercera. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Calatayud a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de instrucción, Carlos Ónecha. El Secretario accidental, Esperanza Soria.

### Juzgados de Distrito

Núm. 3.623  
JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación  
y requerimiento

En el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el núm. 639 de 1977, a instancia de la Comunidad de propietarios de la casa número 58 del paseo del General Mola, de esta ciudad, representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contro los herederos desconocidos o herencia yacente de don Manuel Cas-

tellón Joven y doña Isabel Molina, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor González. — Zaragoza a 24 de abril de 1978. Dada cuenta, el anterior escrito y ejemplar del «Boletín Oficial» de esta provincia, únense a los autos de su razón. Firme la sentencia dictada, procédase a su ejecución, y al efecto, requiérase a los herederos desconocidos o herencia yacente de don Manuel Castellón y doña Isabel Molina para que en el plazo de quince días retiren la bomba de aceleración instalada en la red general de calefacción de la casa número 58 del paseo del General Mola, de esta ciudad, dejando tal instalación en las condiciones que guardaba antes de la mencionada obra, con apercibimiento de que si no lo verifican será realizado a su costa.

Para ello líbrese cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Fermín González. — Andrés Roco.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los herederos desconocidos o herencia yacente de don Manuel Castellón y doña Isabel Molina, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 3.621  
JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal número 665 de 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Aguilera Vargas, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra doña Mercedes Casamitjana, vecina de Sardañola, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 1.280, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de fecha 21 de febrero de 1978.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 1.º de junio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se ad-

mitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.597  
JUZGADO NUM. 6  
Cédula de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito núm. 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.117 de 1978, sobre amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de abril de 1978. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre amenazas, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Leopoldo Navarro Orós, de 66 años de edad, casado, industrial, hijo de Leopoldo y de Concepción, natural y vecino de esta capital, con domicilio en calle Almagro, núm. 3, primero, y denunciada, Ethel Manrubia Tudó, sin que consten las demás circunstancias personales, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a la inculpada Ethel Manrubia Tudó, declarando de oficio las costas procesales.

Para la notificación de esta resolución a la inculpada, líbrese cédula al «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos de Pablo». (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — A. Cidoncha. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ethel Manrubia Tudó, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
PRECIO: En la «Parte oficial», 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 30 pesetas ídem íd.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "  
Venta de ejemplares sueltos  
Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones